



Protocolo de prevención para Poder Judicial de la Provincia de Buenos Aires en el marco de la emergencia por COVID-19

Consideraciones generales

Las prácticas y protocolos tendientes a garantizar las medidas de prevención deben ser debatidas y acordadas entre los empleadores y la representación de los trabajadores (en el marco del Comité Mixto a constituirse entre la AJB y la Suprema Corte) de acuerdo a lo establecido en la Res. N° 135/2020 del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires.

Se deberá incluir al Coronavirus como Riesgo Biológico en el RAR de todos los trabajadores convocados y el envío de la Nómina correspondiente de personal Expuesto a la ART.

En caso de que la implementación adecuada de las medidas de prevención implique cambios en las formas de organización del trabajo o en el régimen de turnos -dentro de los límites del régimen de jornada legal vigente-, éstas sólo tendrán vigencia hasta que se puedan retomar las tareas normalmente.

La implementación de las medidas de prevención debe comprender al conjunto de trabajadores y trabajadoras del establecimiento (efectivos, tercerizados, contratados, eventuales, etc.) y, a la vez, esas medidas deben contemplar las diferentes tareas específicas.

Respecto a esto último, deberán acordarse protocolos especiales que atiendan las especificidades de las condiciones de prestación de tareas de oficiales de justicia y notificadores, peritos, personal de mantenimiento, morgues judiciales y profesionales del área de criminalística, entre otras.

1. Se deberá asegurar que no asistan a trabajar:

1. Quienes han estado en contacto estrecho (convivientes, familiares y personas que hayan estado en el mismo lugar que un caso mientras éste presentaba síntomas, a una distancia menor de 2 metros durante un tiempo de al menos 15 minutos) o han compartido espacio sin guardar la distancia interpersonal con una persona afectada por el COVID-19. Estas personas no deberán acudir a su puesto de trabajo, incluso en ausencia de síntomas, por un espacio de al menos 14 días. Durante ese periodo se debe realizar un seguimiento por si aparecen signos de la enfermedad.

2. El personal de riesgo, vulnerable por edad, por estar embarazada o por padecer afecciones médicas anteriores (como, por ejemplo, hipertensión arterial, enfermedades cardiovasculares, diabetes, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer o inmunodepresión) o aquel personal que conviva con población de riesgo.
3. Quienes tengan a su cuidado a hija/os menores de edad y no cuenten con recursos alternativos para realizar esa tarea.
4. Quienes deban utilizar transporte público para llegar de sus domicilios particulares a los lugares habituales de trabajo.
5. Quienes para llegar a su lugar habitual de trabajo deban trasladarse por distintas jurisdicciones, partidos o ciudades.

2. Quiénes pueden prestar tareas de manera presencial

1. Sólo deberán ser convocados a retornar sus tareas aquellos trabajadores y trabajadoras cuya tarea sea esencial, e imprescindible, con una justificación razonable y justificada por escrito.
2. Dicha justificación deberá ser elaborada por las autoridades provinciales y/o departamentales y no delegada en instancias inferiores.

3. Medidas en el lugar de trabajo

1. Se debe organizar la entrada al trabajo de forma escalonada para evitar aglomeraciones en el ingreso a los lugares de trabajo.
2. Se deben eliminar molinetes o cualquier barrera física que deba ser tocada, con la consiguiente posibilidad de contagio.
3. Se deberá controlar la temperatura corporal al ingreso y egreso del trabajo. Esta tarea la debe llevar personal abocado específicamente a ello, ya que se debe aplicar durante toda la jornada y no debe interferir con las tareas habituales del personal judicial.
4. Se deberá contar con un lugar para aislar transitoriamente a quienes presenten temperatura elevada.
5. En el ingreso se debe disponer de alfombras o trapos de piso con solución de lavandina para limpiar las suelas del calzado.



6. Las tareas y procesos laborales deben planificarse para que las y los trabajadores puedan mantener la distancia interpersonal de aproximadamente 2 metros, tanto en la entrada y salida al centro de trabajo como durante la permanencia en el mismo.
7. Hay que asegurar que la distancia interpersonal está garantizada en las zonas comunes y, en cualquier caso, deben evitarse aglomeraciones de personal en los puntos de ingresos, baños, lugares de descanso, lugares de circulación. etc.
8. La reanudación de la actividad debe guiarse por el principio de minimización del riesgo. En todo caso, se debe evitar la realización de actividades que impliquen aglomeraciones de personas.
9. En los establecimientos con concurrencia de público se atenderá a las siguientes consideraciones:
 - a) Deberán implementarse medidas para minimizar el contacto entre el personal judicial, justiciables y representantes legales.
 - b) Es necesario definir el número de personas autorizadas a permanecer en el interior del edificio o sector. El ingreso máximo de personas deberá permitir cumplir con el requisito de distancia interpersonal.
 - c) Se habilitarán mecanismos de control de acceso en las entradas.
 - d) Todo el público, incluido el que espera fuera de la oficina, debe guardar la distancia interpersonal.
 - e) En caso de resultar necesaria la espera en forma externa a los edificios se delimitará la distancia de seguridad recomendada. En la medidas de las posibilidades, utilizando sobre el terreno algún elemento que permanezca y sea visible a simple vista (color rojo o amarillo).
 - f) El empleador deberá suministrar equipos de protección personal (EPP) individuales cuando los riesgos no puedan evitarse o no puedan limitarse suficientemente por medios técnicos de protección colectiva o mediante medidas o procedimientos de organización del trabajo. Todos los EPP (incluidos los tapabocas) los debe suministrar el empleador.
 - g) Debe colocarse en los puestos de atención al público paneles separadores que protejan a quien necesite atender a personas externas. Se deberá contar con mamparas o instalaciones semejantes de al menos 1.80 mts de altura, que cubra toda la superficie y que esté confeccionado con un material que pueda ser higienizable.
 - h) Se debe evitar desplazamientos de trabajo que no sean esenciales y que puedan solventarse mediante llamadas o videoconferencia.

4. Medidas organizativas

1. De acuerdo con la normativa de riesgos laborales, será necesario informar al personal de forma fehaciente, actualizada y habitual de las recomendaciones sanitarias que deben seguir de forma individual. Esta capacitación debe realizarse en forma previa a retomar las tareas.

2. Es preciso proveer al personal de los productos de higiene necesarios para poder seguir las recomendaciones individuales, adaptándose a cada actividad concreta. Con carácter general, es necesario mantener un aprovisionamiento adecuado de jabón, alcohol gel y pañuelos desechables.

3. Los baños deben contar con toallas de papel.

4. De acuerdo a la normativa vigente previa a la emergencia sanitaria -pero mucho más aún en las actuales circunstancias- no se podrán habilitar lugares de trabajo que no dispongan de red de agua (Decreto 351/79).

5. Hay que mantener un aprovisionamiento suficiente del material de limpieza para poder acometer las tareas de higienización reforzada a diario. Entre ellos hipoclorito de sodio y productos autorizados por el Ministerio de Salud (ANMAT) para desinfectar.

6. En ningún caso los productos desinfectantes serán asperjados (rociados) sobre las personas, ni se autorizarán duchas químicas ni túneles con productos químicos.

El Comité de Crisis constituido por la AJB y la Suprema Corte recibirá las Hojas de Seguridad de todas las sustancias de limpieza y desinfección y aprobará o no su uso.

7. Es necesario contar con aprovisionamiento suficiente de material de protección, especialmente guantes y mascarillas para el personal, especialmente el más expuesto (personal de limpieza, personal de atención al público).

8. Se deberán adoptar medidas específicas para minimizar el riesgo de transmisión a las personas trabajadoras especialmente sensibles cuando hayan tenido que acudir al centro de trabajo. (alérgicos o hipersensibles).

9. Es aconsejable realizar un plan de contingencia, identificando el riesgo de exposición al virus de las diferentes actividades que se desarrollan en el centro de trabajo, adoptando medidas de protección en cada caso de acuerdo con la normativa aplicable en cada momento. Para la elaboración de ese plan deben ser consultados los delegados de la AJB o el Comité de Crisis constituido por la AJB y Suprema Corte.

5. Medidas de higiene en el lugar de trabajo



1. Se deben realizar tareas de ventilación periódica en las instalaciones. La ventilación y renovación de aire debe cumplir con lo establecido por el decreto 351/79, capítulo 11, artículo 64 y siguientes.
2. Es necesario reforzar la limpieza de los filtros de aire (en la medida de lo posible se instalarán filtros HEPA) y aumentar el nivel de ventilación de los sistemas de climatización para renovar el aire de manera más habitual. Los filtros deben ser lavados periódicamente y luego desinfectados con alcohol al 70%. Considerar que la circulación de aire sin ser renovado, aumenta el riesgo de contagio, ya que puede trasladar el virus.
3. Quienes reciban materiales de terceros (presentaciones, notas, efectos, etc.) deberán contar con guantes descartables y barbijos.
4. El material recibido debe ser ubicado en una caja claramente identificable con fecha y deben instrumentarse los mecanismos (de acuerdo al material) para evitar vías de contagio.
5. Trabajo con expedientes: en la medida de lo posible y mientras dure la emergencia debería evitarse la manipulación y circulación de expedientes. Los mismos están contaminados con ácaros, heces de cucarachas y ratas, moho, etc., lo que amplifica la posibilidad de complicaciones respiratorias. Donde sea inevitable se deberá trabajar con guantes descartables, barbijo y lentes.
6. Esta tarea no deberá realizarse en oficinas sin ventilación natural suficiente o renovación del aire con filtros HEPA y de acuerdo al Decreto 351/79
7. Todo ambiente que sea utilizado para entrevistas o audiencias presenciales, debe ser desinfectado antes y después de su uso, y durante el mismo deben mantenerse la distancia de seguridad y usar al menos tapaboca.
8. Se debería evitar el contacto con efectos. En aquellos casos que sea imprescindible se debe realizar con guantes descartables y barbijos, ser trasladados y mantenidos en materiales / bolsas plásticas y ser desinfectados en forma externa.
9. Es conveniente reforzar las tareas de limpieza en todos los ambientes, con especial incidencia en superficies, especialmente aquellas que se tocan con más frecuencia como ventanas o pomos de puertas, así como todos los aparatos de uso habitual por los empleados, desde mandos de maquinaria a mesas y ordenadores.
10. Siempre se debe asegurar una correcta protección del personal encargado de la limpieza. Todas las tareas deben realizarse con máscara con filtros acorde al producto y guantes de un solo uso. Esto debe ser garantizado independientemente de si el

personal tiene como empleador al Poder Judicial a una empresa subcontratada. La responsabilidad de evitar contagios es del empleador principal (Poder Judicial)

11. Una vez finalizada la limpieza, y tras despojarse de guantes y máscara, es necesario que el personal de limpieza realice una completa higiene de manos, con agua y jabón, al menos durante 40-60 segundos.

12. En caso de los uniformes de trabajo o similares, serán embolsados y cerrados, y se trasladarán hasta el punto donde se haga su lavado habitual, recomendándose un lavado con un ciclo completo a una temperatura de entre 40 y 60°C.

13. Quitar provisoriamente toda puerta y/o barrera física que implique necesidad de contacto y que dificulte la circulación de aire.

14. En exteriores, vereda, caminos y pasillos comuneros desinfectar con lavandina 55g cloro/litro, 3 litros de lavandina diluida en 100 litros de agua o 30 ml de lavandina en 10 litros; dependerá de la capacidad del tanque del equipo aplicador a utilizar. Esta solución debe guardarse en un lugar oscuro y al resguardo del calor. Debería elaborarse cada día.

15. El personal de limpieza debe utilizar equipo de protección individual adecuado para limpieza y desinfección: guantes de nitrilo o acrilonitrilo, protectores oculares, traje impermeable o guardapolvo y barbijo N95, con el objeto de prevenir enfermedades profesionales.

6. Gestión de los residuos en los lugares de trabajo

1. La gestión de los residuos ordinarios continuará realizándose del modo habitual, respetando los protocolos de separación de residuos.

2. Se recomienda que los pañuelos desechables que el personal emplee para el estornudo o tos y todo los EPP descartables sean desechados en tachos a tal efecto con bolsas dobles (para evitar filtraciones) con un ligero contenido de solución de lavandina en contenedores protegidos con tapa y accionados por pedal, de ser posible. Antes de su disposición final se rociará el contenido con solución de lavandina.

3. Todo material de higiene personal debe depositarse en los Residuos domiciliarios (fracción de residuos de origen doméstico que se obtiene una vez efectuada la segregación de los reciclables) previamente haberse rociado con solución de lavandina.

4. En caso de que un trabajador o trabajadora presente síntomas mientras se encuentre en su puesto de trabajo, será preciso aislar el contenedor donde haya depositado pañuelos u otros productos usados. Esa bolsa de basura deberá ser extraída y también rociada con lavandina pero mucho más profundamente.



7. Derechos y Recomendaciones a las y los trabajadores

1. Cumplir con todas las medidas de prevención acordadas en el Comité y en el Protocolo establecido según Res. 135/2020 del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires.
2. Mantener la distancia interpersonal de 2 metros y un espacio personal entre puestos de trabajo debe ser al menos 15 mts².
3. Evitar el saludo con contacto físico, incluido el dar la mano.
4. Evitar, en la medida de lo posible, utilizar equipos y dispositivos de otros trabajadores. En caso de que sea necesario, aumentar las medidas de precaución y siempre, desinfectar antes de usarlos. Si no es posible, lavarse las manos inmediatamente después de haberlos usado.
5. Lavarse frecuentemente las manos con agua y jabón, o con un alcohol gel. Es especialmente importante lavarse después de toser o estornudar o después de tocar superficies potencialmente contaminadas. Tratar de que cada lavado dure al menos 40 segundos.
6. Cubrirse la nariz y la boca con un pañuelo desechable al toser y estornudar, y desecharlo a continuación a un tacho de basura que cuente con cierre. Si no dispones de pañuelos emplea la parte interna del codo para no contaminar las manos.
7. Evitar tocarte los ojos, la nariz o la boca.
8. Facilitar el trabajo al personal de limpieza cuando abandones tu puesto, despejando lo máximo posible.
9. Tirar cualquier desecho de higiene personal -especialmente, los pañuelos desechables- de forma inmediata a las papeleras o contenedores habilitados.
10. Si se comienza a notar síntomas, avisar a los compañeros y superiores, extremando las precauciones tanto de distanciamiento social como de higiene mientras esté en el puesto de trabajo y contactar de inmediato con la Dirección de Sanidad o sus delegaciones y centro de atención al COVID-19 de la zona.
11. Establecer en el Protocolo procedimiento claro y exhaustivo sobre casos sospechosos (ver Anexo II)
12. Ante la sospecha de que algunas de las condiciones laborales puedan poner en riesgo la integridad de la salud o la vida de un trabajador, se tiene el derecho a retener tareas (negarse a trabajar) (arts. 10, 1031 y 1032 Código Civil y Comercial, art. 75 de la Ley de Contrato de Trabajo, art. 19 inc. "f" Convenio 155 OIT).

8. Obligaciones del empleador en cuanto a la información a brindar.

1. En caso de producirse alguna situación en relación con el Coronavirus llamar telefónicamente al 148 o al 0221- 255437, línea de atención de 24 horas del Ministerio de Salud de Pcia. de Bs As.
2. En cada Municipio se deberá contar con los teléfonos de Consultas sobre el tema y de atención de emergencias. Deberá contarse con carteles (tal como fija la Ley 24.557/96 y modificatorias) que informen la ART con la que se cuenta y sus números de teléfono.
3. En el mismo sentido se debe entregar a cada empleado la tarjeta con los datos de la ART-
4. La Dirección General de Sanidad es la encargada de elaborar y aplicar el protocolo.
5. Se debe utilizar el principio precautorio: ante la duda actuar como si fuera un caso sospechoso. Ante un caso sospechoso se debería garantizar la licencia y el aislamiento de los compañeros de turno y cerrar la sección o desinfectar la zona antes que llegue el siguiente turno.

9. Servicio médico

1. En los lugares con alta concentración de trabajadores se debe contar con personal médico calificado durante toda la jornada laboral.
2. El personal médico tiene que tener un protocolo claro y exhaustivo, y debe tener contacto directo con las autoridades sanitarias y saber adónde derivar los casos sospechosos.
3. Tienen que contar con los elementos adecuados, termómetros digitales a distancia, máscaras con filtros respiratorios adecuados, ropa adecuada, guantes, etc.
4. Debe haber medios de transporte ante un caso sospechoso garantizando la prevención.



Anexo I. DEFINICIÓN DE CASO SOSPECHOSO COVID-19

La definición de caso es dinámica y puede variar según situación epidemiológica

<https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/definicion-de-caso>

Criterio 1

Toda persona que presente

a- Fiebre (37.5 o más) y

b- uno o más de los siguientes síntomas: Tos / Odinofagia / Dificultad respiratoria / Anosmia / disgeusia de reciente aparición sin otra etiología que explique completamente la presentación clínica, **y**

c- En los últimos 14 días: i) Tenga un historial de viaje fuera del país o ii) Tenga un historial de viaje o residencia en zonas de transmisión local (ya sea comunitaria o por conglomerados) de COVID-19 en Argentina.

Criterio 2

Todo personal de salud, residentes y personal que trabaja en instituciones cerradas o de internación prolongada¹, personal esencial², y habitantes de barrios populares y pueblos originarios³ que presente dos o más de los siguientes síntomas: fiebre (37.5°C o más), tos, odinofagia, dificultad respiratoria, anosmia, disgeusia.

Criterio 3

Toda persona que sea contacto estrecho de caso confirmado de COVID-19, ante la presencia de uno o más de estos síntomas: fiebre (37.5°C o más), tos, odinofagia, dificultad respiratoria, anosmia, disgeusia.

Criterio 4

¹ penitenciarias, residencias de adultos mayores, instituciones neuropsiquiátricas, hogares de niñas y niños

² se considera personal esencial a Fuerzas de seguridad y Fuerzas Armadas, o quienes brinden asistencia a personas mayores

³ Se considera barrio popular a aquellos donde la mitad de la población no cuenta con título de propiedad, ni acceso a dos o más servicios básicos. Fuente: Registro Nacional de Barrios Populares

Todo paciente que presente anosmia / disgeusia, de reciente aparición y sin otra etiología definida y sin otros signos o síntomas.

NOTA: Ante la presencia de este como único síntoma, se indicará aislamiento durante 72 horas, indicando toma de muestra para diagnóstico por PCR, al tercer día de iniciado síntomas.

Criterio 5

a.- Jurisdicciones definidas con transmisión local⁴:

Todo paciente con diagnóstico clínico y radiológico de neumonía y sin otra etiología que explique el cuadro clínico.

b.-Jurisdicciones definidas sin transmisión local:

Pacientes con infección respiratoria aguda grave (IRAG) (fiebre y síntomas respiratorios, con requerimiento de internación)

Definición de contacto estrecho:

Se considerará como **contacto estrecho a:**

- Toda persona que haya proporcionado cuidados a un caso confirmado mientras el caso presentaba síntomas y que no hayan utilizado las medidas de protección personal adecuadas.
- Cualquier persona que haya permanecido a una distancia menor a 2 metros con un caso confirmado mientras el caso presentaba síntomas, durante al menos 15 minutos. (ej. convivientes, visitas, compañeros de trabajo).

Adicionalmente debe considerarse

Contacto estrecho en barrios populares, pueblos originarios, instituciones cerradas o de internación prolongada a:

- Toda persona que comparta habitación, baño o cocina con casos confirmados de COVID-19
- Toda persona que concurra a centros comunitarios (comedores, clubes, parroquias, paradores para personas en situación de calle, etc.) y haya mantenido estrecha proximidad con un caso confirmado, mientras el caso presentaba síntomas (menos de 2 metros, durante 15 minutos)

⁴ <https://www.argentina.gob.ar/salud/coronavirus-COVID-19/zonas-definidas-transmision-local>



Anexo II. ACTUACIÓN ANTE LA PRESENCIA DE SIGNOS Y SÍNTOMAS COMPATIBLES CON COVID -19

1. Se deberá dar asistencia a toda persona (propia o ajena) que se encuentre dentro del establecimiento y presente síntomas compatibles con COVID-19.
2. Ante la presencia de una persona con síntomas, el responsable designado del área y el trabajador o la trabajadora afectado deberán comunicarse con los números de teléfonos indicados en cada jurisdicción para seguir los protocolos del Ministerio de Salud de la Nación y de la provincia.
3. Informar sobre la situación a la Dirección General de Sanidad y al área de Personal a la que corresponda la dependencia.
4. Toda persona que lo asista deberá utilizar como mínimo barbijo, guantes descartables y anteojos.
5. Se debe aislar en forma inmediata a la persona en un espacio definido y acondicionado para tal fin. Se le debe proporcionar un barbijo para que se coloque.
6. Solicitar a la persona que informe las y los agentes con los que tuvo contacto en el transcurso de su jornada laboral para comunicar esta situación la Dirección General de Sanidad y al área de Personal a la que corresponda la dependencia.
7. Cerrar el edificio para proceder a su total desinfección.
8. Organizar el traslado de la persona al lugar de aislamiento recomendado por la autoridad sanitaria.
9. Hasta no tener el resultado negativo del análisis efectuado o bien el alta médica, la persona no deberá ingresar al establecimiento.
10. El Sistema de Salud local determinará las medidas a seguir para las personas que estuvieron con contacto directo con el posible caso de COVID-19.
11. Hasta no tener el resultado negativo del análisis efectuado, sus compañeros y compañeras de sección deberán retirarse del establecimiento y continuar en aislamiento preventivo en un lugar específico (hotel o semejante), para no poner en riesgo a su convivientes. La oficina deberá ser cerrada /aislada.

ANEXO III - Métodos de Limpieza y Desinfección

- **Técnica de Limpieza:** Doble balde – doble trapo
- Preparar en balde 1 de 5l agua y detergente
- Sumergir el trapo 1 en balde 1, escurrir y friccionar las superficies a limpiar. Siempre desde la zona más limpia a la más sucia.
- Repetir el paso anterior hasta que quede visiblemente limpia.
- Enjuagar con trapo 2 sumergido en balde 2 con agua
- **Técnica de Desinfección**
Balde 2 (limpio) de 5l colocar 100ml de lavandina 25 g Cl/litro sumergir trapo 2 escurrir y friccionar en las superficies
- Dejar actuar 10 minutos y luego dejar secar

USE GUANTES Y BARBIJO



ANEXO IV – Preparación de Soluciones desinfectantes

- Con Lavandina de buena marca

Utilizar lavandina (Hipoclorito de Sodio) comercial de 25 g Cl/litro que es la adecuada para los usos propuestos.

Una taza equivale a 240 cm³, una cucharadita de café 5 cm³. Vertir una cucharadita de lavandina comercial por cada taza de agua o dos tazas por cada balde de 20 litros.

- Con alcohol

Es necesario alcohol al 70%.

Si por ejemplo es Alcohol Puro (96%), entonces diluir 750 cm³, es decir $\frac{3}{4}$ litros y completar el litro con agua.

Con desinfectantes en base a amonios cuaternarios, seguir las instrucciones del fabricante por su variabilidad en su formulación, pero verificar que no contenga nonilfenol etoxilado.

No abuse de la lavandina si la pandemia dura, la intoxicación con cloro puede afectar su salud.

Nunca mezcle distintos desinfectantes o desengrasantes. Úselos individualmente.